

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00049 - 2017-A/MPMN

Moquegua, 13 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 099-2017/GAJ/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 124-2017-SPPPR/GPP/GM/MPMN de la Subgerencia Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Proveído N° 615-2017-GPP/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 033-2017/APP/SGPPPR/GPP/MPMN del Área de Presupuesto Participativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Institucional Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme con el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

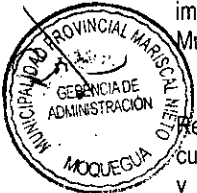
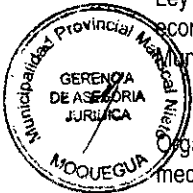
Que, en el inciso 6 del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que la Ley N° 284440, "Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros poblados", que norma el proceso de elección democrática de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, establece en su Artículo 5° que la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del Padrón Electoral e inscripción de la Lista de Candidatos, impedimentos, tachas reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de Centros Poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Municipal, la misma que es concordante con el Artículo 132° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que con Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN de fecha 18 de diciembre del 2008, se aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto; el cual fue modificado con la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPMN del 29 de enero del 2014, regulando el mecanismo y procedimiento para la organización y ejecución de las "Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores de las Municipalidades en los Centros Poblados" de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, estableciendo en su Título IV la organización y desarrollo del proceso electoral a través del Comité Electoral, acreditado por la autoridad que convoca a elecciones, conformado por (5) titulares, designados por sorteo público de entre los pobladores inscritos en el Padrón Electoral y con domicilio en el centro poblado.

Que el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 030-2008-MPMN, sobre Padrón General Definitivo señala que "El Padrón General definitivo será aprobado con Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, (60) días calendarios antes del sufragio, considerando todas las modificaciones derivadas de los hechos a que se refiere el Artículo 8° de la misma norma acotada. Así mismo, el Artículo 61° del Título XI, sobre votación y sufragio, de la misma Ordenanza Municipal señala que "En el acto de sufragio solo podrán votar las personas que estén registradas en el Padrón General definitivo".


Que con Decreto de Alcaldía N° 0016-2016-A/MPMN de fecha 13 de diciembre del 2016, se convoca a Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de San Antonio para el 16 de abril del 2017.




**“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**




Que, con Informe N° 033-2017/APP/SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de febrero del 2017, el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez (e) del Área de Presupuesto Participativo, remite a la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, el padrón Electoral del Centro poblado San Antonio, que consta de 12,978 electores a fin de que sea aprobado con Resolución de Alcaldía. Con informe N° 124-2017-SPPPR/GPP/MPMN de fecha 10 de febrero el Ing. Robert Martín Rodríguez García Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Padrón Electoral del Centro poblado San Antonio, recomendando sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión del Acto Resolutivo por lo que con proveído N° 615-2017-GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el respectivo Acto Resolutivo.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 099-2017/GAJ/MPMN, solicita aprobar el padrón electoral del Centro Poblado San Antonio, que consta de 12,978 electores; para el sufragio que se estará llevando en dicho Centro Poblado el día 16 de abril del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; la Ordenanza Municipal 030-2008-MPMN, que aprueba el "Reglamento para la Elección Municipal en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto", su modificatoria, la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPMN; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes.


SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Padrón Electoral del Centro Poblado San Antonio, que consta de 12,978 electores, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, al área de Presupuesto Participativo de la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia del presente, al Comité Electoral del Centro poblado San Antonio, para su respectiva publicación.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. **HUGO SALAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

